Bogotá D.C., febrero de 2020

Señor
EDGAR DE LA HOZ HERNANDEZ
SUPERVISOR CONTRATO No. **C01.PCCNTR.1300710**
Coordinador
Grupo de Construcciones
Dirección Administrativa y Financiera
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes Febrero del año 2020

Referencia: No. **C01.PCCNTR.1300710** del año 2020

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.632 de Bogotá, en mi calidad de Contratista del SENA, de la Dirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: El valor total de presente contrato es máximo de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($79.302.275) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago para el mes de Enero por TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.447.925). b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.895.850) cada uno.

Plazo: Será hasta el 31 de diciembre de 2020.

OBJETO:
Prestación de los servicios profesionales especializados a la Dirección Administrativa y Financiera, para prestar asesoría en asuntos jurídicos relacionados con la etapa de ejecución de los contratos y los procesos sancionatorios que requiera esta Dirección.

CLÁUSULA (No. de cláusula donde se encuentren las obligaciones del contratista)

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1.	Proyectar los requerimientos a los contratistas e interventores de los contratos de obra que se encuentren en ejecución.	Preparación audiencia inicial dentro del proceso de incumplimiento seguido en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	CD contentivo de los documentos.

2.	Proyectar las respuestas a la correspondencia y documentos recibidos por parte de los contratistas en la etapa de ejecución contractual.	constancia de la imposibilidad de realizar la diligencia correspondiente, dentro del proceso de incumplimiento seguido en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, habida cuenta que el DAF se encontraba solucionando unos sucesos de cierre de centros de formación.	
3.	Apoyar la proyección de respuesta a los requerimientos realizados por los entes de control a la Dirección Administrativa y Financiera, relacionados con los contratos en ejecución.	Se agotó la audiencia de notificación del acto administrativo de cierre del proceso administrativo sancionatorio seguido en contra del Consorcio Infraestructura SENA, en firme la decisión y sin que fuera objeto de recurso se ordena su archivo.	
4.	Participar y apoyar jurídicamente en las reuniones a las cuales sea convocado relacionadas con la ejecución de los contratos suscritos por la Dirección Administrativa y Financiera.	Emisión concepto jurídico dentro del caso “MALOCAS – AMAZONAS”, recomiendo que de manera inmediata se inicie el proceso contractual que culmine con el desmonte de las malocas que corresponda según el concepto técnico del profesional asignado para evaluar el estado actual de esa infraestructura.	
5.	Proyectar las solicitudes a la Dirección Jurídica del SENA relacionadas con el inicio de procesos administrativos sancionatorios a contratistas.	Audiencia dentro del proceso de incumplimiento seguido en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de anotar que en la	

		misma sesión se realizó la apertura de alegaciones, se decidió sobre pruebas y finalmente se ordenó que el proceso pasará al Despacho para tomar la decisión que corresponda.	
6.	Proyectar las solicitudes a la Dirección Jurídica del SENA relacionadas con el inicio de procesos por siniestros a compañías aseguradoras y contratistas.	Moderación audiencia de notificación de la decisión que archiva proceso sancionatorio en contra del Consorcio Infraestructura Sena.	
7.	Brindar acompañamiento en los comités y reuniones que sean convocados por el Grupo de Construcciones, respecto de los contratos que se encuentren en ejecución y presentar los informes que sean requeridos.	Acompañamientos a los Ingenieros EDWARD SANTOS y EDGAR DE LA HOZ a la Fiscalía 128 de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública.	
8.	Plantear el concepto jurídico en los temas relacionados con el Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera cuando le sea requerido.	Reunión con el grupo de jurídica, específicamente con las doctoras EVA SANDOVAL y ANA MARIA GALINDO con el propósito de evaluar cuál es el camino jurídico a seguir derivado de la situación que la Universidad Distrital Francisco José de Calda se puede presentar en ocasión a la terminación de su contrato, relativo a los procesos administrativos sancionatorios que cursan en su contra.	
9.	Apoyar en la moderación de la audiencia de enero de 2020 derivada del proceso administrativo sancionatorio que se sigue en contra de la Universidad Francisco José de Caldas, por presunto incumplimiento del contrato 1069 de 2015.	Reunión con el Director Administrativo y Financiero con el propósito de socializarle el concepto jurídico dentro del caso “MALOCAS – AMAZONAS”, el	

		DAF dispuso que se de manera inmediata se iniciara el proceso de contratación a fin de que desmonten las malocas a que haya lugar, previa revisión y concepto técnico por parte del técnico que sirve de apoyo a esa supervisión.	
10.	Apoyar y asistir al Área Jurídica de las Direcciones Regionales en procesos administrativos sancionatorios si lo solicitan.	Proyección de respuesta a derecho de petición que ingreso al Sena con el radicado NO. 01-1-2020-00314, signado por el ciudadano YEIDER ANDRES AREVALO RODRIGUEZ.	
		Concepto sobre solicitud de incumplimiento, peticionado por el Ing. OSCAR GOMEZ, de donde se concluye que es viable iniciar el proceso solicitado por la Interventoría, al tiempo que indica que la tasación de la multa realizada por la interventoría no vincula al Sena, para el momento, si acaso ello ocurriere, de imponer alguna sanción o multa e contra del contratista CIS.	
		Estudio del denominado proyecto Colombia, con el propósito de tenerlo en cuenta en los procesos administrativos	

		sancionatorios que cursan en contra del CONSORCIO NAUTICO, contratista del proyecto BUENAVENTURA.	

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: en uno (1) CD documentos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, fotocopia de la planilla- recibo de pago de aportes a salud, pensiones y ARL, planilla No. 9403028544 correspondiente al mes de Enero de 2020.

Cordialmente,

Nombres y apellidos: LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
Contratista
C.C. No. 79.532.632

Recibí a satisfacción:

Nombres y Apellidos: **EDGAR JOSE DE LA HOZ HERNANDEZ**
Supervisor Contrato No. **C01.PCCNTR.1300710** del año 2020

MALOCAS DEL CENTRO PARA BIODIVERSIDAD Y
EL TURISMO DEL AMAZONAS
Dr. LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ

Bogotá D.C., Febrero 13 de 2020

DOCTOR
WILSON JAVIER ROJAS MORENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
E. S. D.

SENA - DIRECCION GENERAL
Radicación Recibida
20201-1-2020-003065

Asunto: ***CONCEPTO JURIDICO Y RECOMENDACIÓN "MALOCAS DEL CENTRO PARA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS"***

Respetado doctor ROJAS MORENO;

Procede este profesional a presentar ante su Señoría más que un concepto jurídico una recomendación desde la aplicación del sentido común, sobre la solución que ofrecería respecto a la penosa situación que se presenta en las ***"MALOCAS DEL CENTRO PARA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS".***

Se trata entonces, del tratamiento que en ejercicio de mis obligaciones contractuales con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, correspondería a esta casuística, según mi leal saber y entender, sin dejar pasar por alto que mi postura obedece sencillamente a un análisis personal y/o subjetivo que como toda elucubración puede ser objeto de contradicción o aceptación.

- **Aclaración preliminar**

Previo a entrar en materia, debe el suscrito profesional dejar claro que la situación fáctica sobre la cual ha sido solicitado mi concepto, se concreta, por información informal que me han suministrado, "...en la existencia de unas estructuras a punto de colapsar en las instalaciones del Sena sede los Lagos...".

Bajo esa premisa girará el análisis que a continuación se desarrollará.

010.000.240.11i

- **Documentales puestas de presente**

Para el asunto bajo examen, es necesario señalar que me fue puesto de presente por parte de la doctora LAURA CAMARGO, lo siguiente:

1. Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad – Municipio de Leticia, datado el 15 de noviembre de 2019, signado por OSCAR RUIZ VARON, Coordinador CMGRD DE la Alcaldía de Leticia, de dicho escrito, conviene extraer algunos apartes:

Desde el 2017 se realizó una primera visita por parte del CMGRD, reiterándose con el informe antes citado. De dicho escrito se extrae que la estructura de las Malocas se encuentra en permanente deterioro, razón por la cual las mismas no están siendo utilizadas por el personal educativo.

Igualmente se deja claro el "Riesgo Alto" que hoy se corre por un eventual colapso, circunstancia que se acentúa por la gran afluencia de personas que por ahí transitan.

Concluye el informe indicando que:

1.1. No hay obras de mitigación.
1.2. Esta penosa situación al parecer lleva algo más de dos años.
1.3. Se recomienda el desmonte total e inmediato de esas estructuras.

2. Escrito intitulado "ESTADO ACTUAL INFRAESTRUCTURA DE LAS MALOCAS DEL CENTRO PARA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS" fechado noviembre de 2019 y firmado por JAVIER BEJARANO CASTILLO – Ingeniero Infraestructura y Mantenimiento – Centro de Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

010.000.240.11;

De dicho escrito para el caso concreto se estima necesario trascribir las recomendaciones finales:

"Sacar de funcionamiento los siguientes ambientes:

1. Maloca de informática piso 1 y 2
2. Maloca de Gastronomía piso 1 y 2
3. Maloca Administración Ambiente – piso 2"

3. Concepto emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual, de 9 de diciembre de 2019.

De dicho escrito se extrae un resumen de lo actuado jurídicamente por parte del Sena, resultando relevante que ya desde el 2017 se afectó la póliza que por estabilidad de la obra sirvió de garantía.

De otra parte, y por información suministrada por la doctora EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO, se tiene que el informe que sirvió de génesis a dicho proceso administrativo está fechado en el 2016, data desde la cual el Sena asumió el conocimiento de los hechos anómalos que caracterizan la obra.

Así las cosas, no resulta en modo alguno aconsejable dar inicio a un proceso ante lo Contencioso Administrativo bajo el rubro de Controversia Contractual, pues evidentemente el término legal para dar inicio a tal actuación ha sido superado; se reitera, siempre que esa información sea correcta, pues como lo indiqué han sido muy pocos los documentales observadas por este Abogado.

010.000.240.11i

➢ CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Inicialmente debo reflexionar en el sentido de señalar que Colombia es un Estado Social de Derecho, donde es ella la llamada a garantizar la educación de sus habitantes nacionales y hasta extranjeros, para ello puede proveer la educación de manera directa como es el caso del SENA y de los Colegios y Universidades Púbicas, entre otros; pero también puede proveerla de manera indirecta, siempre y cuando esos particulares se encuentren monitoreados permanente por el mismo Estado.

El precedente parámetro constitucional sirve de soporte para preguntarse por qué han pasado, según las documentales e información que me fuera suministrada, algo más de cinco años entre el momento en que se observaron esas falencias y la presente data para buscar una solución a la situación planteada?

No tiene alguna justificación que estas estructuras se encuentren hoy a punto de colapsar y que las personas que muy seguramente transitan por ahí se encuentren en permanente riesgo.

Suficientes resultan las anteriores elucubraciones para recomendar que de manera inmediata se disponga la apertura de un proceso contractual cuyo objeto sea el "desmote" de las Malocas de Amazonas, en este punto valga señalar que quien determina si es la totalidad o no de las Malocas las que deben ser desmontada claramente no es este Abogado, esa es la labor de los expertos en el tema.

010.000.240.115

De no atenderse mi recomendación y ante el eventual colapso de la estructura que contraiga riesgo a la integridad y/o a la vida de las personas que por ahí transitan se vería el Sena enfrentado, muy seguramente, a una demanda administrativa pero al tiempo los Funcionarios omisivos se verían incursos en conductas de las descritas en la Ley 599 de 2000, la Ley 734 de 2002, y la Ley 1952 de 2019.

Finalmente, para garantizar la optimización del respectivo proceso contractual, sugiero que se solicite el acompañamiento de los organismos de control, pues salvo mejor criterio, debe esclarecerse y endilgarse la responsabilidad penal, fiscal o disciplinaria del personal cuya actuación activa u omisiva haya ocasionado el hecho que hoy se estudia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
ABOGADO - DAF

DILIGENCIA INICIAL

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

5-II-2020

Previo a entrar en materia, el Despacho debe señalar cuáles serán los parámetros a los cuales se circunscribirá esta actuación, entonces dirá el Despacho que se garantizará el debido proceso conforme el asambleísta lo estipulo en el artículo 29 de nuestra Carta Magna.

Así mismo, nos moveremos en el marco de la ley 1747 de 2011 en especial en su artículo 86.

De ser pertinente avocaremos lo señalado por el Legislador tanto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, así como lo dispuesto en el Código General del Proceso. Ahora bien, de ser pertinente y ante vacíos o zonas grises de carácter procedimental echaremos mano de la norma que subsane esa eventual falencia legal.

Así pues, y atendiendo que ya las partes, tanto el Contratista – Universidad Distrital Francisco José de Caldas – y la Aseguradora Confianza S.A., conocen el escrito que sirvió de génesis a esta actuación, inane se impone dar lectura en esta actuación a dicho escrito, razón por la cual de inmediato se procederá a dar el uso de la palabra a las partes para que si lo estiman pertinente presentes sus descargos o alegaciones iniciales.

Tiene el uso de la palabra la señora Abogada de la UDFJC…

Tiene el uso de la palabra la señora Abogada de la Aseguradora de Confianza

Concluida la etapa inicial, esto es, la presentación de descargos por los vinculados a esta actuación.

ETAPA PROBATORIA

- **De las documentales**

- Se tendrá como material probatorio y se le dará el valor que corresponda al documento de citación a esta actuación, así como el CD que hace parte de dicho escrito.

- Del mismo modo se procederá con los documentos que han sido entregados el día de hoy al Despacho por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como los anexos a la actuación por parte de la Aseguradora Confianza S.A.

- **De las testimoniales**

El Despacho de oficio, dispone escuchar bajo la gravedad de juramento al señor Ingeniero OSCAR ALEXANDER GOMEZ, profesional que ha fungido como Apoyo a la Supervisión del Contrato No. 1069 de 2015.

La declaración del Ingeniero GOMEZ, busca que el Despacho tenga claridad absoluta respecto a lo señalado en el escrito citatorio.

El señor Ingeniero GOMEZ, en su exposición hará entrega al Despacho de copia de los oficios a los cuales él ha hecho alusión en el escrito que sirvió de fundamento a esta actuación.

De las pruebas solicitadas por las partes:

DE LA UDFJC

DE LA ASEGURADORA CONFIANZA SA

Concluido el objeto de la presente diligencia, el Despacho atendiendo su agenda, dispone fijar las _____ AM del _____ de febrero a fin de agotar la etapa probatoria.

De las decisiones aquí adoptadas se corre traslado a la partes para que si ha bien lo tienen se pronuncien sobre el particular.

Señor
YEIDER ANDRES AREVALO RODRIGUEZ
Carrera 2 No. 38 – 80, Casa 73 – San Mateo
3144036659

DERECHO DE PETICION
Radicado con el No. 01-1-2020-003214
del 17 de febrero de 2020
Asunto: RESPUESTA Y REMITE POR COMPETENCIA

Respetado señor AREVALO RODRIGUEZ;

Sería del caso pronunciarse sobre la petición de la referencia, sino fuera porque el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, carece de competencia para resolver de fondo su solicitud, razón por la cual, en acatamiento a lo dispuesto en el canon 21 de la Ley 1755 de 2015[1], de manera inmediata se remitirá dicho requerimiento con sus anexos al Consorcio Infraestructura Sena para lo de su cargo.

Así mismo, se insta al Consorcio Infraestructura Sena para que proceda a dar respuesta oportuna al peticionario, remitiendo copia de su contestación a esta Entidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

C.C. Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Proyectó: LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
Abogado D.A.F.

[1] Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Febrero 4 de 2020:

Preparación audiencia inicial dentro del proceso de incumplimiento seguido en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Febrero 5 de 2020:

1. Fue necesario dejar constancia de la imposibilidad de realizar la diligencia correspondiente, dentro del proceso de incumplimiento seguido en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, habida cuenta que el DAF se encontraba solucionando unos sucesos de cierre de centros de formación.

2. Se agotó la audiencia de notificación del acto administrativo de cierre del proceso administrativo sancionatorio seguido en contra del Consorcio Infraestructura SENA, en firme la decisión y sin que fuera objeto de recurso se ordena su archivo.

3. Emisión concepto jurídico dentro del caso "MALOCAS – AMAZONAS", recomiendo que de manera inmediata se inicie el proceso contractual que culmine con el desmonte de las malocas que corresponda según el concepto técnico del profesional asignado para evaluar el estado actual de esa infraestructura.

4. Audiencia dentro del proceso de incumplimiento seguido en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de anotar que en la misma sesión se realizó la apertura de alegaciones, se decidió sobre pruebas y finalmente se ordenó que el proceso pasará al Despacho para tomar la decisión que corresponda.

5. Acompañamientos a los Ingenieros EDWARD SANTOS y EDGAR DE LA HOZ a la Fiscalía 128 de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública.

6. Reunión con el grupo de jurídica, específicamente con las doctoras EVA SANDOVAL y ANA MARIA GALINDO con el propósito de evaluar cuál es el camino jurídico a seguir derivado de la situación que la Universidad Distrital Francisco José de Calda se puede presentar en ocasión a la terminación de su contrato, relativo a los procesos administrativos sancionatorios que cursan en su contra.

7. Reunión con el Director Administrativo y Financiero con el propósito de socializarle el concepto jurídico dentro del caso "MALOCAS – AMAZONAS", el DAF dispuso que se de manera inmediata se iniciara el proceso de contratación a fin de que desmonten las malocas a que haya lugar, previa revisión y concepto técnico por parte del técnico que sirve de apoyo a esa supervisión.

8. Proyección de respuesta a derecho de petición que ingreso al Sena con el radicado NO. 01-1-2020-00314, signado por el ciudadano YEIDER ANDRES AREVALO RODRIGUEZ.

9. Concepto sobre solicitud de incumplimiento, peticionado por el Ing. OSCAR GOMEZ, de donde se concluye que es viable iniciar el proceso solicitado por la Interventoría, al tiempo que indica que la tasación de la multa realizada por la interventoría no vincula al Sena, para el momento, si acaso ello ocurriere, de imponer alguna sanción o multa e contra del contratista CIS.

10. Estudio del denominado proyecto Colombia, con el propósito de tenerlo en cuenta en los procesos administrativos sancionatorios que cursan en contra del CONSORCIO NAUTICO, contratista del proyecto BUENAVENTURA.

CONSTANCIA FEBRERO 2020

Esas fueron las actividades realizadas al interior del contrato de la referencia, es de anotar, que no cuento con las constancias de las diligencias y/o audiencias públicas dentro de los sancionatorios, por lo demás, los estudios, análisis y demás, no contiene un documento, sino la preparación mental del suscrito para moderar cada una de las audiencias dentro de los procesos que por incumplimiento contractual se siguen en contra de diversos contratistas del SENA.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad de juramento y con el conocimiento de las consecuencias legales que el faltar a la verdad contrae.

LUIS ENRQUE CASTRO RUIZ

De: Wilson Rojas
Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2020 07:34 p.m.
Para: Grupo Administracion Documentos
CC: Edgar de la Hoz Hernández
Asunto: CI POR RADICAR

1-4040

PARA: CAROLINA BARACALDO LOZANO, Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

DE: WILSON JAVIER ROJAS MORENO – Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: RESPUESTA - REITERACIÓN SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 1069 DE 2015 , UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS - SENA

En consideración a la solicitud de la referencia, se le informa que los escritos mediante los cuales la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dio alcance a sus alegaciones primigenias al interior de las causas que se siguen en su contra, en el sentir de esta Dependencia, no observan la entidad suficiente para determinar su exculpación y por ende disponer el archivo de las diligencias; por tanto la Dirección Administrativa y Financiera, advierte menester realizar las siguientes precisiones en lo que hace al proyecto Calle 57:

1. Tal y como se acordó en la reunión realizada entre la Universidad y el Sena, el contratista realizaría una ampliación de sus alegaciones defensivas, acto procesal absolutamente legal, y a fe que así lo hizo.
2. Allegados los escritos referidos, fueron analizados por el doctor LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, profesional que estimó que los mismos no justificaban en modo alguno los hechos cuestionados en cabeza de la Universidad, razón por la cual recomendó decretar los incumplimientos e imponer las multas a que haya lugar en su contra. Esto desde lo jurídico.
3. El Ing. EDWARD SANTOS, Supervisor del Contrato, así como el Ing. OSCAR GOMEZ, Apoyo a la Supervisión del Contrato, realizaron idéntica labor desde la óptica técnica, concluyendo que efectivamente lo que corresponde es decretar la sanción de rigor.

Resulta imperativo que por ese Despacho se realice el análisis jurídico pertinente para que, luego de ello, se determine la viabilidad o no de imponer la sanción a que hubiere lugar, ello teniendo en cuenta que el suscrito en calidad de Director Administrativo y Financiero considera necesario imponer sanciones al contratista incumplido.

En lo relacionado con el proyecto BUENAVENTURA, se tiene que el señor Ingeniero OSCAR MARTINEZ, quien funge como Apoyo a la Supervisión del contrato para el frente Buenaventura, manifiesta que los pendientes que presentaba la Universidad fueron atendidos por ésta, por lo tanto es necesario dar aplicación al contenido del parágrafo del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se reitera, en lo que tiene que ver con el proyecto de Buenaventura.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Wilson Javier Rojas Moreno
Director Administrativo y Financiero
Dirección General
Calle 57 No. 8-69, Torre Sur, Piso 8
Tel.: +57 (1) 5461500 IP 12158
wilson.rojas@sena.edu.co
Bogotá D.C., Colombia
www.sena.edu.co

Proyectó: Luis Enrique Castro Ruiz lecastror@sena.edu.co
Copia: Edgar de la Hoz Hernández edelahoz@sena.edu.co
Edward Yesid Santos Buitrago eysantos@sena.edu.co